



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 - 00258

Bogotá, D.C.,

Señor
FABIO DUARTE
Celular: 315-3105254
fduarteh@hotmail.com



MinCIT

2-2015-009568
2015-07-01 02:01:43 PM FOL:1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: FABIO DUARTE

Destino: Externo
Asunto: Consulta

| REFERENCIA | |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado | 27 de mayo de 2015 |
| Entidad de Origen | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2015-423- CONSULTA |
| Tema | Descuentos |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta que por traslado hizo la Junta Central de Contadores, mediante Número de Radicación: 29272-15

CONSULTA (TEXTUAL)

"...la empresa de seguridad fortox realizo (sic) un descuento comercial al edificio donde vivo por firmar contrato de vigilancia por 3 años. La contadora contabilizo dicho descuento como un pasivo y la administradora dispuso de esos recursos en forma inadecuada. Entiendo que un descuento comercial debe ser contabilizado como un menor valor del gasto o como otro ingreso. Quisiera saber si estoy en lo correcto y puedo presentar una denuncia contra el contador y el revisor final ante la JCC."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Típicamente existen dos clases de descuentos ampliamente utilizados en el país: el comercial, usualmente incondicional, y el condicionado. El descuento comercial, por su característica, se reduce directamente del precio, por lo cual la compra se causa por el valor neto. El descuento condicionado depende de la negociación de la empresa con los clientes y se hará efectivo en el momento en que se cumplan las condiciones exigidas para su otorgamiento; si este valor no se conoce al momento de recibir el servicio, no se podría causar, pero de todas formas la esencia de todos los descuentos bajo los nuevos marcos técnicos normativos es la misma: disminuirlos del valor a cargo, en el caso de bienes o servicios adquiridos. Por consiguiente, una vez conocido el valor, se debe llevar a la contabilidad como un

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

menor valor del servicio adquirido, a menos que se trate de un periodo posterior, caso en el cual no habría otra opción que llevarlo como un ingreso.

Cabe anotar que con la entrada del nuevo marco técnico normativo de información financiera en virtud de la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios, la entidad objeto de la consulta, debe ser clasificada en uno de los tres grupos definidos para la convergencia a estándares internacionales y en este sentido, deberá aplicar el cronograma y los criterios definidos en los mismos decretos, según corresponda.

Con respecto al segundo tema, la Junta Central de Contadores, es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia del ejercicio de la contaduría pública. Si existe alguna queja por el ejercicio profesional de un contador, debe ser remitida directamente a esa entidad, que es el tribunal disciplinario de la profesión.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A./Daniel Sarmiento P.